

REGLAMENTO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

El reglamento de conducta existe para ayudar a mantener un entorno seguro y propicio para el aprendizaje sin la interrupción innecesaria. El reglamento de conducta se establece para mantener la seguridad y apoyar el éxito académico. El reglamento de conducta consiste de esta política y una serie subsecuente de reglamentos para la identificación de expectativas de comportamiento del estudiante.

1. Notificación a los padres

- 1.1 Los estudiantes y padres de familia serán notificados del reglamento de conducta del estudiante y debido proceso a través de manuales estudiantiles o boletines informativos similares, disponibles en el sitio web del distrito escolar.
- 1.2 El reglamento de conducta, que incluye razones por la cual un estudiante puede ser suspendido, expulsado o se le niega la inscripción, será distribuido a cada estudiante en la escuela primaria, secundaria, preparatoria y al estudiante nuevo del distrito.

2. Definiciones

- 2.1 Para los fines de ésta y otras normas del código de conducta "padre de familia" se refiere al padre de familia, tutor legal o individuo con custodia legal del estudiante.
- 2.2 Para efectos de éste y otros reglamentos de conducta "reglamento" se refiere a los reglamentos del Superintendente de Distrito 27J, que están disponibles en la página electrónica o por solicitud en la oficina de cada escuela.

3. Autoridad para suspender o recomendar la expulsión

- 3.1 El Director u otro administrador designado por el director o el Superintendente podrán suspender o recomendar la expulsión de un estudiante que participa en una conducta identificada en este reglamento en cualquier otra parte del reglamento de conducta.

4. Lugares de violación al reglamento de conducta

- 4.1 Los estudiantes están sujetos a las consecuencias disciplinarias por violaciones de ésta y/u otro reglamento más detallado de conducta que tome lugar en los edificios escolares, perímetro escolar, en los autobuses escolares o en un vehículo en conducción o propiedad del distrito, o mientras asisten a las actividades escolares o programas del distrito.
- 4.2 Los estudiantes pueden ser sujetos a una suspensión o expulsión por su conducta fuera del plantel escolar, tal y como lo permita la ley.

5. Ofensas con consecuencias obligatorias

- 5.1 El director o administrador a cargo debe suspender por 10 días y recomendar la expulsión a un estudiante que participa en la siguiente actividad:

- 5.1.1 Llevar un arma de fuego a la escuela o poseer un arma de fuego sin autorización previa de la escuela, como se explica el reglamento JICI– Violaciones estudiantiles por llevar armas y artículos peligrosos, son razones para una expulsión obligatoria.
- 5.2 El director o administrador a cargo debe suspender de cinco (5) días hasta 10 días, según la situación, y recomendar la expulsión de un estudiante que participe en la siguientes actividades:
 - 5.2.1 Llevar y poseer un arma de peligro, además de un arma de fuego sin autorización previa como se explica el reglamento JICI- Violaciones estudiantiles por llevar armas y artículos peligrosos
 - 5.2.2 Venta de drogas o alcohol en el plantel escolar, según como se define el reglamento JICH- Violaciones estudiantiles por Drogas y Alcohol
 - 3.1.1 Un acto que constituya un motivo de cargos criminales de asalto 1er y 2do grado.
 - 5.2.3 Un acto que constituya motivo para tener cargos de felonía.
Violaciones contra personal como se describe en reglamento GBGB – Protección de los empleados, incluyendo, pero no limitado a los incidentes de agresión, acoso, acusaciones falsas de abuso contra o cualquier acto criminal dirigido a un empleado de la escuela.

6. Consideraciones para Preescolar a 2do grado

- 6.1 Según HB19-1194 un estudiante de PK a 2do grado no debe ser suspendido o expulsado si no se cumplen las siguientes condiciones.
 - 6.1.1. Posesión de un arma; uso, posesión o venta de sustancias/drogas controladas; o pone en peligro la salud o la seguridad de los demás
 - 6.1.2 La falla a remover al estudiante, crearía una amenaza a la seguridad que de otro modo no se puede abordar;
 - 6.1.3 O determinar caso por caso y documentación clara de cualquier alternativa e intervención que se haya intentado
 - 6.1.4 OSS (Expulsión fuera de la escuela)– Máximo de 3 días, a menos que se recomiende la expulsión.

7 Motivos adicionales para la suspensión y expulsión de la escuela

- 7.1 Deshonestidad académica
 - 7.1.1 La deshonestidad académica o educacional, incluye pero no se limita a: hacer trampa en un examen, plagio o colaboración con otro individuo sin autorización en tareas y trabajos escolares.
- 7.2 Conducta intimidante, acosadora o amenazante,
 - 7.2.1 Intimidación, según como es definido en el reglamento JICDE– Educación y prevención a la intimidación.

- 7.2.2 Conducta relacionadas a novatadas, intimidación o amenaza en persona, indirectamente, cibernéticamente o electrónicamente.
 - 7.2.3 Acoso sexual, según definido en el reglamento JBB- Acoso sexual.
- 7.3 Drogas y alcohol
- 7.3.1 Violaciones al reglamento de drogas y alcohol, que no se relacione a la venta de estas según el reglamento JICH- Violaciones estudiantiles de drogas y alcohol
 - 7.3.2 Violaciones de los mecanismos de suministro de tabaco, nicotina y sustancias controladas, tal como se definen en la Política JICG-2 – Mecanismos de suministro de tabaco, nicotina y sustancias controladas
 - 7.3.3 Violaciones de drogas y alcohol que pongan en peligro inmediato a otros, incluyendo la conducción de un vehículo bajo la influencia o violaciones que típicamente resulten en delito, tendrán como consecuencia un mínimo de cinco (5) días de suspensión por la primera ofensa.
- 7.4 Conducta peligrosa o perjudicial
- 7.4.1 Comportamiento dentro o fuera del plantel escolar que es perjudicial para el bienestar o seguridad de otros estudiantes o del personal escolar, incluyendo el comportamiento a una amenaza con daño físico al estudiante u otros estudiantes.
 - 7.4.2 Incumplimiento a reportar situaciones de peligro o condiciones que ponen a estudiantes o personal en riesgo de daño inminente.
 - 7.4.3 Operación insegura de un vehículo de motor en la propiedad escolar.
 - 7.4.4 Comportamiento imprudente que resulte en daños o lesiones a otros, ya sea intencional o accidental.
 - 7.4.5 Lanzar objetos, a menos que forme parte de una actividad supervisada, que podría causar lesiones o daños a la propiedad.
 - 7.4.6 Juegos de azar o apuestas de objetos de valor.
- 7.5 Conducta perturbadora
- 7.5.1 Conducta que interrumpe o intenta interrumpir el proceso educativo.
 - 7.5.2 Interferencia repetida con la capacidad de la escuela para brindar oportunidades educativas a otros estudiantes.
 - 7.5.3 Desobediencia voluntaria continúa o desafío abierto y persistente a la autoridad apropiada.
 - 7.5.4 Falta de respeto continuo o sustancial o desafío a las peticiones razonables hechas por el personal de la escuela.
 - 7.5.5 Haber sido declarado como un estudiante habitualmente perturbador después de un mínimo de tres suspensiones escolares separadas de la escuela durante un año, debido a que la conducta en el plantel, materialmente o substancialmente perturba el ambiente educativo, y a quien se le ha ofrecido un plan de conducta con oportunidades de intervenciones graduales.

- 7.5.6 Causar o participar intencionalmente en la causa de una falsa alarma, amenaza de bomba u otro aviso falso que perturba el entorno escolar.
- 7.5.7 Disturbios, protestas o manifestaciones ilegales disruptivas en violación al reglamento JIJ- Manifestaciones estudiantiles y huelgas.
- 7.5.8 Publicar o distribuir material no autorizado en el campo escolar en violación al reglamento JICEC- Distribución de materias no curriculares.
- 7.5.9 Repetición de las violaciones al reglamento JICA – Reglamento de vestimenta estudiantil.
- 7.5.10 Repetición de las violaciones a los requisitos de uso de la identificación escolar en la escuela.

- 7.6 Conducta agresiva y peleas
 - 7.6.1 Violencia, peleas y otros comportamientos agresivos.
 - 7.6.2 Animar y grabar peleas, asaltos y otros altercados, electrónicamente.

- 7.7 Actividad pandillera
 - 7.7.1 Actividad de pandillas o grupos relacionada con un comportamiento tal como lo define el reglamento JICF –Actividad de estudiante en pandillas.

- 7.8 Conducta inapropiada
 - 7.8.1 Exposición indecente, comportamiento lascivo u obsceno, “sexting” (mensajes de texto de connotación sexual) o posesión de pornografía, sea impresa o en forma electrónica.
 - 7.8.2 Muestro de afecto extremo o inadecuado.
 - 7.8.3 Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.

- 7.9 Otras violaciones
 - 7.9.1 Intencionalmente dar información falsa o mentir al personal que investiga en cuestión a las violaciones disciplinarias.
 - 7.9.2 Usar, hacer o reproducir la identificación o firma de otros con fin de engañar, incluyendo la falsificación de documentos o dinero.
 - 7.9.3 Violaciones a los reglamentos de otros o las reglas de la escuela que no estén específicamente identificadas en este reglamento.

- 7.10 Violaciones relacionadas con el uso de tecnología
 - 7.10.1 Violaciones del contrato del distrito para el uso aceptable de la tecnología, o para el uso de toda la tecnología de distrito.
 - 7.10.2 Violaciones al reglamento JICJ – Teléfonos móviles y dispositivos electrónicos

- 7.11 Robo y vandalismo

- 7.11.1 Robo, hurto, intento de robar o posesión sin contar con la autorización de otro estudiante, empleado de la escuela o de la propia escuela.
- 7.11.2 Destrucción intencional o desfiguración de la propiedad escolar.
- 7.11.3 Dañar la propiedad o pertenencias de otros, ya sea intencional o accidentalmente.

- 7.12 Violaciones de tabaco y nicotina
 - 7.12.1 como se define en el reglamento JICG – Violaciones estudiantiles de tabaco y nicotina.
 - 7.12.2 Violaciones de los mecanismos de suministro de tabaco, nicotina y sustancias controladas, tal como se definen en la Política JICG-2 – Mecanismos de suministro de tabaco, nicotina y sustancias controladas

- 7.13 Armas y objetos peligrosos
 - 7.13.1 Violaciones al reglamento JICI – Violaciones estudiantiles de armas de fuego y objetos peligrosos.
 - 7.13.2 Llevar, poseer o usar balas (usadas o sin usar), fuegos artificiales, humo o bombas pestilentes o cualquier otro dispositivo pirotécnico que puede perturbar el ambiente educativo o poner en peligro a otros.
 - 7.13.3 Posesión de cualquier cuchillo, objeto afilado u otro objeto peligroso sin autorización, sin incluir los instrumentos necesarios para o proporcionados con el uso en las actividades de clase o escuela bajo supervisión del personal.
 - 7.13.4 Utilizar objetos o sustancias que claramente sean un elemento peligroso para los demás.
 - 7.13.5 Traer, poseer o usar proyectiles, como dardos, balas "BB" o perdigones (ya sean metal o plástico) u objetos similares.

Practica existente reglamentada 1983
Adoptada el 24 de enero de 1984
Modificada el 12 de junio de 1990
Modificada el 26 de octubre de 1993
Modificada el 24 de junio de 1997
Modificada el 13 de marzo de 2001
Actualizada en mayo de 2009
Reglamento nuevo adoptado el 14 de julio de 2015
Modificado el 18 de julio, 2016
Modificado el 2 de agosto, 2019
Modificado el 28 de agosto, 2019
Modificado el 5 de mayo, 2021

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 22-32-109.1
C.R.S. 22-32-126-105

C.R.S. 22-33-106
C.R.S. 18-4-401 (1)

REFERENCIAS CORRELACIONADAS:

GBGB, Protección al empleado
JBB, Acoso Sexual
JH, Asistencia escolar
JHD, Negación de Admisión
JIC, Conducta estudiantil de JIC
JICG, Violaciones estudiantiles por tabaco y nicotina
JICH, Violaciones estudiantiles por drogas y tabaco
JK, Conducta estudiantil y sus sub-códigos
JKD, Debido Proceso para los estudiantes
JKBA, Disciplina en el aula
JRA/JRC, Datos de estudiantes/Información estudiantil